

•••

CG-A-32/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADENDA A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, fue declarado el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gobernatura del estado.
- II. En fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, fue recibido el oficio INE/UTVOPL/01453/2021, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su carácter de director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE)*, en el cual se notifica el Acuerdo INE/CG1793/2021 y anexos, por el que se aprueban los LINEAMIENTOS Y EL MODELO DE OPERACIÓN PARA LA PRUEBA PILOTO DEL VOTO ANTICIPADO EN TERRITORIO NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- III. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, fue aprobado el *‘ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE*

- • • AGUASCALIENTES”¹, Y EL “CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTOS” AMBOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.’ identificado con la clave **CG-A-09/22**.

IV. Mediante la circular número INE/UTVOPL/09/2022, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, signada de manera electrónica por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su calidad de director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se informa la aprobación del acuerdo INE/CG28/2022, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se instrumenta el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los procesos electorales locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como los “LINEAMIENTOS PARA INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO CON VOTACIÓN VINCULANTE EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 DE AGUASCALIENTES Y TAMAULIPAS” y sus anexos. En el anexo I, de dichos lineamientos titulado “*Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en las entidades federativas de Aguascalientes y Tamaulipas*” en su numeral 3.4, párrafo primero, se ordena lo siguiente:

“Derivado de lo que apruebe el Consejo General del INE, los OPL remitirán el proyecto de ajuste o adenda a los Lineamientos de Cómputos distritales para las casillas con urna electrónica a la DEOE, a más tardar el 15 de febrero para su revisión.

(...)”

V. En fecha quince de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento al numeral 3.4, párrafo primero del Anexo I de los “LINEAMIENTOS PARA INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO CON VOTACIÓN VINCULANTE EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 DE AGUASCALIENTES Y TAMAULIPAS”, fue enviado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

¹ En lo sucesivo los “Lineamientos”.

- (SIVOPLE), el oficio identificado con la clave IEE/CVINE/0410/2022, con folio OFICIO/AGS/2022/51 signado por el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca, coordinador de vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, dirigido al Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, en su calidad de vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, en el que remite el proyecto de adenda de los Lineamientos a efecto de que se realice la revisión respectiva.
- VI.** En fecha primero de marzo de dos mil veintidós, el área de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, informó que se había recibido mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) la contestación al oficio referido en el resultando anterior, ello a través del oficio INE/DEOE/0276/2022, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, en su calidad de director ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, y en el cual comunican las observaciones al proyecto de Adenda de los Lineamientos.
- VII.** En la misma fecha citada en el resultando inmediato anterior se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, en la que se proporcionaron nuevas observaciones al proyecto de Adenda de mérito.
- VIII.** En fecha diez de marzo de dos mil veintidós, el área de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, informó que se había recibido mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) el oficio INE/DEOE/0331/2022, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, en su calidad de director ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual comunica que en virtud de la reunión señalada en el resultando anterior, y en alcance al oficio INE/DEOE/0276/2022, se envían nuevas observaciones a la Adenda de los Lineamientos. De igual forma en dicho oficio refiere que se ha concluido con la revisión del proyecto de Adenda de los Lineamientos y resuelve que, una vez atendidas las observaciones planteadas en el documento en cita, no se cuenta con impedimento alguno para su presentación y eventual aprobación por parte del máximo órgano de dirección de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

•••

IX. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, fue aprobado el ‘ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN, PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.’ identificado con la clave **CG-A-31/22**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³, y 66 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes⁴, el Instituto es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y perspectiva de género.

SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. El artículo 41, base V, Apartado C, de la CPEUM, así como los artículos 66 primer párrafo y 67 del Código Electoral establecen que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y

² En lo sucesivo “CPEUM”.

³ En lo sucesivo “LGIPE”.

⁴ En lo sucesivo “Código Electoral”.

•••
ótorgamiento de las constancias, en ese sentido el Instituto, es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia; y que, los organismos del Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

TERCERO. FACULTAD PARA EFECTUAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

De conformidad con el artículo 41, base V, Apartado C, primer párrafo, numerales 5 y 6, de la CPEUM, en relación con el artículo 104 inciso h) de la LGIPE y, los artículos 75 fracción I, 91 fracción VIII, 224, 228 y 237 fracción I del Código Electoral, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales electorales, quienes ejercerán funciones tales como efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en las actas de cómputos distritales, así como las directrices que se dicten en la materia, para finalmente declarar la validez de la elección y expedir la constancia de mayoría a la gobernadora o gobernador electo; a su vez, son facultades de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, realizar el cómputo distrital de la elección de la Gobernatura; de igual forma, podrán realizar el recuento de votos de una, varias o el total de las casillas electorales.

CUARTO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE.

Asimismo, de conformidad al citado artículo 69 del Código, el Consejo General al ser el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, está obligado a acatar las disposiciones aplicables en la CPEUM, así como las leyes federales de la materia y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de la facultad de atracción establezca el Instituto Nacional Electoral⁵, y aquéllas no reservadas al propio INE, tal como se desprende del artículo 104 incisos a) y r) de la LGIPE, por lo anterior es que, este Instituto se encuentra obligado a aplicar las disposiciones normativas aprobadas por el INE que le resulten aplicables conforme a la naturaleza que se trate, siendo para el caso que nos atañe el Reglamento de Elecciones del propio Instituto.

⁵ En lo sucesivo "INE"

•••

QUINTO. COMPETENCIA Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo en términos de los artículos 69 primer párrafo, 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral, así como el artículo 7° primer párrafo fracción V del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, los cuales establecen que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado y le corresponde dentro de sus atribuciones dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código Electoral, así como las demás disposiciones normativas conferidas en la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, aquéllas no reservadas al INE y las establecidas a lo largo del referido Código Electoral, además de que a este órgano corresponde la aprobación del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y los lineamientos de cómputo, así como las actuaciones que deriven de los mismos, como lo es el caso la adenda materia del presente acuerdo sobre los *“Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”*⁶.

Adicionalmente, la adenda de mérito se realiza conforme a lo mandatado en el numeral 3.4 párrafo primero del Anexo I, *“Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en las entidades federativas de Aguascalientes y Tamaulipas”*, de los *“LINEAMIENTOS PARA INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO CON VOTACIÓN VINCULANTE EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 DE AGUASCALIENTES Y TAMAULIPAS”*, aprobados mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG28/2022, por el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós; además de lo establecido en el acuerdo INE/CG1793/2021, los lineamientos respectivos y su *“Modelo de Operación para la Prueba Piloto de Voto Anticipado en Territorio Nacional en el PEL 2021-2022 en el estado de Aguascalientes”*, aprobados por el Consejo General del INE en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

⁶ Aprobados en sesión ordinaria de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, por este Consejo General, mediante acuerdo CG-A-09/22.

ŠÉXTO. CÓMPUTO DISTRITAL. De conformidad con la fracción VIII, del artículo 91 del Código Electoral, es facultad de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, realizar el cómputo distrital para la elección de la gobernadora o gobernador y remitir el expediente respectivo a este Consejo General; asimismo, el procedimiento conforme al cual se debe llevar a cabo el cómputo distrital en comento, se encuentra regulado en los artículos 227, 228 y 229, fracción I, inciso c) del referido Código, así como en el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones del INE y las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, aprobadas en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE celebrada el día once de enero del año dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/CCOE003/2021.

Por su parte, el artículo 224 del Código Electoral, establece que el cómputo de una elección es la suma que realizan los organismos electorales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su competencia; así mismo, señala que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes determinará para cada proceso electoral el personal que podrá auxiliar a los Consejos Distritales Electorales en el recuento de votos en los casos establecidos. Ahora bien, de conformidad con el artículo 92, fracciones VIII y IX del Código Electoral, corresponde a la o el presidente del Consejo Distrital Electoral la facultad de publicar los resultados de los cómputos distritales mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, así como integrar y remitir al Consejo General de este Instituto el acta del cómputo distrital y el expediente correspondiente, con todos los documentos que lo integran.

ŠÉPTIMO. CÓMPUTO DEL CONSEJO GENERAL. El artículo 230 fracción I del Código Electoral señala que, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes sesionará en forma ininterrumpida a partir de las ocho horas del domingo siguiente al de la elección, a efecto de realizar el cómputo final de la elección a la Gubernatura en el Estado procediendo conforme a las reglas contenidas en los artículos 231, 237 fracción I y 238 del referido ordenamiento legal.

ÖCTAVO. ADENDA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. De conformidad al “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO CON VOTACIÓN VINCULANTE, EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 DE AGUASCALIENTES Y TAMAULIPAS, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS Y ANEXOS” identificado con la clave INE/CG28/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, así como sus el Anexo I de sus Lineamientos, denominado “*Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en las entidades federativas de Aguascalientes y Tamaulipas*”, en su numeral 3.4, párrafo primero, mismo que a la letra refiere:

“3.4 Cómputos Distritales para las casillas con urna electrónica.

Derivado de lo que apruebe el Consejo General del INE, los OPL remitirán el proyecto de ajuste o adenda a los Lineamientos de Cómputos distritales para las casillas con urna electrónica a la DEOE, a más tardar el 15 de febrero para su revisión.

(...)”

En ese sentido, fue enviado el oficio IEE/CVINE/0410/2022, en fecha quince de febrero de dos mil veintidós, a efecto de que se procediera a la revisión del proyecto de Adenda a los “*Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes*”, los cuales comprendieron la instrumentación del cómputo de las casillas, donde se efectuará el voto electrónico en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, a través de cincuenta urnas electrónicas, tomando como base los lineamientos y anexos que se desprenden del acuerdo con clave INE/CG28/2022, y a su vez considerando las condiciones propias de los cómputos distritales en nuestra Entidad para la elección de la Gubernatura.

••• Posteriormente, el INE, mediante los oficios INE/DEOE/0276/2022 e INE/DEOE/0331/2022, signados por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, en su calidad de director ejecutivo de Organización Electoral del referido Instituto, así como en reunión de trabajo de fecha primero de marzo de dos mil veintidós generó observaciones al Proyecto de Adenda, las cuales una vez que fueron analizadas se procedió a impactar cada una de estas a efecto de culminar el proyecto de adenda que hoy se somete a consideración de los integrantes de este Consejo General.

Aunado a ello, se consideró necesario incluir en la adenda de mérito conforme a las directrices establecidas mediante acuerdo INE/CG1793/2021, los lineamientos respectivos y su *“Modelo de Operación para la Prueba Piloto de Voto Anticipado en Territorio Nacional en el PEL 2021-2022 en el estado de Aguascalientes”*, el procedimiento de incorporación de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado, entregadas por parte de la Presidencia del Consejo Local del INE en Aguascalientes, a este Consejo General, a efecto de que se proceda a realizar con el cómputo final de la elección de la Gubernatura.

NOVENO. DETERMINACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL. Este Consejo General, determina procedente aprobar la adenda de los *“Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”*, porque se ajusta a lo dispuesto en los lineamientos y anexos que se desprenden del acuerdo con clave INE/CG28/2022, y conforme a las directrices establecidas mediante acuerdo INE/CG1793/2021, los lineamientos respectivos y su *“Modelo de Operación para la Prueba Piloto de Voto Anticipado en Territorio Nacional en el PEL 2021-2022 en el estado de Aguascalientes”*, asimismo es importante resaltar que la misma, forma parte integral de los Lineamientos previamente emitidos por este Consejo y cumple además con lo establecido por las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, aprobadas en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE celebrada el día once de enero del año dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/CCOE003/2021.

••• En ese tenor, la adenda de los *“Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”* emitida mediante este acuerdo es de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes (Consejo General y Consejos Distritales Electorales), por lo que ninguno de ellos podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos en la misma.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos: 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, primer párrafo, numerales 5 y 6 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2 y 104, incisos a), h) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, 67, 69, 75, fracciones I, XX y XXX, 91, fracción VIII, 92, fracciones VIII y IX, 224, 227, 228, 229, fracción I, inciso c), 230, fracción I, 231, 237, fracción I y 238 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; acuerdo identificado con la clave INE/CG28/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós y su Anexo I, 7°, primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Este Consejo General determina procedente la adenda a los ***“LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRIALES Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”***, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, la cual se identifica como ANEXO ÚNICO, lo anterior de conformidad al Considerando **OCTAVO** del

•••
presente acuerdo.

TERCERO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su anexo único, los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo único a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de esta autoridad, en cumplimiento al Anexo 18 del Reglamento de Elecciones.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo único, a los Consejos Distritales Electorales, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto comunicándolo por oficio o a través de correo electrónico, a cada una de las y los consejeros presidentes de los Consejos Distritales Electorales, en cumplimiento al artículo 61, segundo párrafo, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su anexo único, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos 1

•••
del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

NOVENO. El catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarse, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós. **CONSTE.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

M. en D. LUIS FERNANDO

M en D. SANDOR EZEQUIEL

LANDEROS ORTIZ

HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.